



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

RESOLUCION No.19/2024
(19 de abril de 2024)

Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el “**CAMPEONATO SURAMERICANO ELITE 2024**” se realizará en la Ciudad de **Caracas – Venezuela** del 05 al 12 de mayo del presente año.

Que el “**CAMPEONATO SURAMERICANO ELITE 2024**” está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

Que, los costos de participación en este evento se hacen con la financiación del **MINISTERIO DEL DEPORTE** mediante contrato de apoyo suscrito con la Federación Colombiana de Bowling para el desarrollo del calendario único nacional e internacional del presente año.

Que, debido al proceso de preparación y seguimiento que se ha proyectado a las selecciones Colombia 2024, se hace necesario realizar el nombramiento del Asistente técnico:

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar al señor **CARLOS ALBERTO JAIMES DELGADO**, como asistente técnico de la delegación.

ARTICULO 2º. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling cubrirá todos los gastos, dará el aval de participación, los trámites correspondientes para los impuestos de salida del país.

ARTICULO 3º. Los miembros de la delegación están obligados a:



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;
- c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;
- d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 5o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE** y al **COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, en caso de requerirlo para algún trámite legal.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CECILIO ANTONIO FALCON P.
PRESIDENTE

ALVARO E. DEL GORDO A.
SECRETARIO